

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-64.
Causante:
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO
Accionante: M.Y. y G. S. BEJARANO PEDRAZA
500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de abril de 2023. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Líbrese y envíese la comunicación respectiva al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 9 de febrero de 2023.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, envíesele copia de la certificación de remisión del oficio No.1.367 del 25 de julio de 2022 al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad.

Atendiendo lo pedido por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio en oficio No.0119 del 15 de febrero de 2023, se dispone informar que se encuentra pendiente de adelantar la audiencia de trámite para regular las varias pensiones alimentarias a cargo del demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, previo a surtir las notificaciones a todos los sujetos procesales actuantes en cada uno de los procesos acumulados. Se advierte que una vez haya decisión de fondo se informara lo pertinente. Ofíciase.

Conforme ya se ha reiterado, este despacho no es competente para atender lo peticionado por las alimentarias MYRIAM YULIETH y GLORIA STHEPHANY BEJARANO PEDRAZA, pues a pesar de que se encuentra acumulado a este asunto el ejecutivo de alimentos de radicación 2007-302 y que se tramita en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, lo es sólo para el efecto de regular las varias pensiones alimentarias a cargo del demandado señor JHORMAN FRANZUA BEJARANO HERNANDEZ, aspecto que no produce la pérdida de competencia de las autoridades judiciales que vienen conociendo de esos procesos acumulados, para atender los demás asuntos que le surjan o las peticiones que elevan los sujetos procesales diferentes al tema de la regulación. Ofíciase en tal sentido al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad.

Proceso: ALIMENTOS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2023-64.
Causante:
Demandante: GLORIA PEDRAZA
Demandado: JHORMAN FRANZUA BEJARANO
Accionante: M.Y. y G.S. BEJARANO PEDRAZA
500013110002-2021-00002-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4fa1055abe405ae59fa98cce4304b0ba7ab58e303e2d905122c2c8b3ed08b3**

Documento generado en 24/04/2023 11:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>